

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 1 de 26

Código: CO-FR-002

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021**

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

FECHA:**1. DATOS DEL CONTRATO:**

CONTRATO No.: 164-3-21

ORDENADORA DEL GASTO: Coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ

ENTIDAD: FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

NIT: 860.020.227 – 0

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 52.697.467 de Bogotá D.C.

CARGO: Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía.

DECRETO DE NOMBRAMIENTO No: 0971 de 02 de agosto de 2024.

ACTA DE POSESIÓN No. 0163 - 24 de 06 de agosto del 2024

CONTRATISTA: **CONSORCIO HUNZA**

NIT: 901.484.437-1

Representante Legal: **DUVER OSSO PERDOMO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 12.117.074 de Neiva, Huila

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle 17 No. 10-30 oficina 201/ Chiquinquirá- Boyacá

TELÉFONO DEL CONTRATISTA: (601) 7264702 Celular: 3222172020 - 3228591627

CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@oringenieria.com / carlos_ingcivil@hotmail.com

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Obra

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.”

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: VEINTISIETE MIL MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$27.000.156.469,10)

VALOR ADICIÓN 1: TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MONEDA CORRIENTE (\$13.500.078.234.00)

VALOR DEL TOTAL DEL CONTRATO: CUARENTA MIL QUINIENTOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 2 de 26

Código: CO-FR-002

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021**

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

DIEZ CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$40.500.234.703,10), valor que incluye el IVA, y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 20 de mayo de 2021

FECHA ACTA DE INICIO 29 de junio de 2021

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: 16 de diciembre de 2021.

VIGENCIA: igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

FORMA DE PAGO: El Fondo Rotatorio de la Policía se comprometió a pagar el 100% del valor del contrato, así: **PAGO DE ACTAS PARCIALES MENSUALES:** equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato, se pagará según el avance de obra, previa suscripción de las respectivas actas parciales mensuales de obra, hasta llegar al cien por ciento (100%) del avance físico real de la obra, estas actas deben ser suscritas y avaladas por el contratista de obra, el contratista interventor, el supervisor del contrato de interventoría y el Coordinador Grupo de Construcciones del FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA .

PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN: se pagará el equivalente al 5% del valor total del contrato. El pago se realizará cuando se cuente con: A) Acta de liquidación del contrato de obra B): respectiva factura. C): Paz y salvos de aportes parafiscales (incluido FIC) y de seguridad social integral. D): Ajuste de la garantía única.

INTERVENTORÍA CONTRATO: Universidad Militar Nueva Granada.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Uno o varios funcionarios de la entidad como SUPERVISOR (ES) de la INTERVENTORÍA

PRÓRROGAS, ADICIONES Y/O MODIFICACIONES:

MODIFICACIÓN No. 1: En atención al oficio No. 20213300055333 de fecha 8 de octubre de 2021 el supervisor del contrato de interventoría solicitó al ordenador del gasto su autorización para la modificar el contrato, en atención a éste mediante nota interna No. 55333, del sistema Orfeo del FORPO, el señor director de la entidad indica "continuar con el trámite correspondiente", conforme a las indicaciones dadas se formalizó mediante documento de fecha 08 de noviembre de 2021, se modificó la distribución técnica y económica descrita en la cláusula tercera - valor del contrato, y en el anexo No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el balance de compensación de mayores, menores e iguales cantidades de obra e ítems no previstos y análisis de precios unitarios-APU'S, aprobados por la supervisión del contrato, documentos que hacen parte integrante del modificatorio, conforme al anexo No. 01 del mismo.

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 3 de 26

Código: CO-FR-002

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021**

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

PRORROGA No. 1:

Mediante comunicado No. 20213300064043 de fecha 20 de noviembre de 2021, el señor supervisor del contrato de interventoría solicita a la ordenación del gasto autorizar prorroga a los contratos, la cual por medio de nota interna No. 64043 del sistema Orfeo del FORPO fecha 24 de noviembre de 2021 el señor director de la entidad indica "continuar con el trámite correspondiente", conforme a las indicaciones dadas se formalizó mediante documento de fecha 13 de diciembre de 2021, se suscribió prorroga No. 01 al Contrato de Obra No. 164-3-2021, modificando la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de extenderlo hasta el 31 de diciembre de 2021.

**PRORROGA No. 2, MODIFICACIÓN No. 2:
Y SUSTITUCIÓN PRESUPUESTAL**

Mediante comunicado No. 20213300071563 de fecha 28 de diciembre de 2021, el señor supervisor del contrato de interventoría solicita a la ordenación del gasto autoriza modificar el contrato, así mismo mediante oficio Radicado No. 20212400064051 el ordenador del gasto remite a la Directora General del presupuesto público Nacional, el 06 de diciembre de 2021, vigencia futura por adición y sustitución presupuestal 2022 y mediante nota interna No. 70673 del sistema Orfeo del FORPO fecha 23 de diciembre de 2021 el señor director de la entidad indica "continuar con el trámite correspondiente", conforme a las indicaciones dadas se formalizó mediante documento de fecha 30 de diciembre de 2021, se suscribió prorroga No. 02 al Contrato de Obra No. 164-3-2021, modificando la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de extenderlo hasta el 31 de marzo de 2022. Así mismo, se modificó la distribución técnica y económica descrita en la cláusula tercera - valor del contrato, y en el anexo No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el balance de compensación de mayores, menores e iguales cantidades de obra e ítems no previstos y análisis de precios unitarios-APU'S, aprobados por la supervisión del contrato, documentos que hacen parte integrante del modificatorio, conforme al anexo No. 01 del mismo. Finalmente, y en el citado documento, se modificó la apropiación presupuestal de la vigencia 2021, consagrada en la CLÁUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, en lo que corresponde al valor de \$27.000'156.469.10, por la SUSTITUCIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA VIGENCIA 2022: oficio de aprobación de vigencias futuras ordinarias para gastos de Comercialización y producción con radicado No. 2-2021-067239, con fecha 20 de diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Valor sustituido: \$12.150'070.411.00.

MODIFICACIÓN 3:

Mediante comunicado No. 20223300005553 de fecha 09 de febrero de 2022, el señor supervisor del contrato de interventoría solicita a la ordenación del gasto autorizar la modificación del contrato, la cual por medio de nota interna No. 05553 del sistema Orfeo del FORPO fecha 11 de febrero de 2022 el señor director de la entidad indica "continuar con los trámites administrativos correspondientes", conforme a las indicaciones dadas se formalizó mediante documento de fecha 11 de marzo de 2022, se

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 4 de 26

Código: CO-FR-002

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021**

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

modificó parcialmente la distribución técnica y económica descrita en la cláusula tercera - valor del contrato, para los ítems relacionados a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR. UNITARIO PROPUESTO CON EL AJUSTE
NP - 5001	ACERO DE REFUERZO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, TRASIEGO, CORTE, FIGURACIÓN, COLOCACIÓN Y AMARRE DEL REFUERZO DE ACERO	KG	\$ 6.314,61
NP - 5002	MALLA ELECTROSOLDADA, SUMINISTRO, TRANSPORTE, CORTE, FIGURACIÓN, COLOCACIÓN Y AMARRE DE LAS MALLAS FABRICADAS CON ALAMBRES CORRUGADOS DE ALTA RESISTENCIA	KG	\$ 8.533,03
NP - 2701B	ACERO DE REFUERZO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, TRASIEGO, CORTE, FIGURACIÓN, COLOCACIÓN Y AMARRE DEL REFUERZO DE ACERO	KG	\$ 6.314,61
NP - 6001	ESTRUCTURA METÁLICA, SUMINISTRO, TRANSPORTE, MONTAJE Y PINTURA DE ELEMENTOS EN METAL PARA CONFORMAR LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DEL PROYECTO (SOLDADA O PERNADA)	KG	\$ 14.196,88

El valor total del reajuste económico en los anteriores ítems fue por valor de \$1.827'682.990.77.

PRORROGA No. 3, MODIFICACIÓN No. 4:
Y ADICIÓN No. 1

Mediante comunicado No. 20223300010353 de fecha 07 de marzo de 2022, el señor supervisor del contrato de interventoría solicita a la ordenación del gasto autorizar modificar, prorrogar y adicionar el contrato, la cual por medio de nota interna No. 10353 del sistema Orfeo del FORPO fecha 08 de marzo 2022 el señor director de la entidad indica "continuar con el trámite correspondientes, se autorízala prórroga hasta el 30 de septiembre", conforme a las indicaciones dadas se formalizó. Mediante documento de fecha 23 de marzo de 2022, se suscribió prórroga No. 03 al Contrato de Obra No. 164-3-2021, modificando la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de extenderlo hasta el 30 de septiembre de 2022. Así mismo, se modificó parcialmente la distribución técnica y económica descrita en la cláusula tercera - valor del contrato, y en el anexo No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el balance de compensación de mayores, menores e iguales cantidades de obra e ítems no previstos y análisis de precios unitarios-APU'S, aprobados por la supervisión del contrato, documentos que hacen parte integrante del modificatorio, conforme al anexo No. 01 del mismo. Finalmente, en el citado documento se adicionó el valor del contrato por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$13.500'078.234.00).

CESIÓN DERECHOS ECONÓMICOS:

En atención a la comunicación con radicado No. 20223200026961 de fecha 01 de junio de 2022 emitido por el Consorcio Hunza, se reconoce y admite la solicitud del contratista y se formaliza mediante documento suscrito el día 09 de junio de 2022, el Fondo Rotatorio de la Policía acepta y notifica la cesión de derechos económicos celebrado entre la firma contratista CONSORCIO HUNZA identificada con Nit No. 901484437-1 (cedente) y la firma ACTIVIDADES PLANIFICADAS DE CONSTRUCCIÓN S.A.S identificada con Nit no. 900854375-6 (cesionario) por valor de \$7.287'822.683.

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 5 de 26

Código: CO-FR-002

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021**

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

PRORROGA No. 4 y MODIFICACIÓN No. 5: Mediante comunicado No. 20223300037733 de fecha 29 de agosto de 2022, el señor supervisor del contrato de interventoría solicita a la ordenación del gasto autorizar la modificación y prórroga del contrato, la cual por medio de nota interna No. 37733 del sistema Orfeo del FORPO fecha 30 de agosto de 2022 el señor director de la entidad indica "proceder de acuerdo a la norma", conforme a las indicaciones dadas se formaliza mediante documento de fecha 16 de septiembre de 2022, se suscribió prórroga No. 04 al Contrato de Obra No. 164-3-2021, modificando la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de extenderlo hasta el 10 de diciembre de 2022. Así mismo, se modificó parcialmente la distribución técnica y económica descrita en la cláusula tercera - valor del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el balance de compensación de mayores, menores e iguales cantidades de obra e ítems no previstos y análisis de precios unitarios-APU'S, aprobados por la supervisión del contrato, documentos que hacen parte integrante del modificadorio, conforme al anexo No. 01 de la modificación No. 5 y prórroga No. 4.

**ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE
CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS:**

Mediante documento de fecha 18 de octubre de 2022, se aclaran los datos de la cuenta bancaria del CONSORCIO HUNZA.

PRORROGA No. 5:

Mediante comunicado No. 20223300056043 de fecha 05 de diciembre de 2022, el señor supervisor del contrato de interventoría solicita a la ordenación del gasto autorizar la prórroga del contrato, la cual por medio de nota interna de fecha 09 de diciembre de 2022 la señora directora de la entidad indica "se autoriza únicamente hasta el 25 de diciembre de 2022 tanto obra como interventoría" y por lo anterior mediante documento de fecha 09 de diciembre de 2022, se suscribió prórroga No. 05 al Contrato de Obra No. 164-3-2021, modificando la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de extenderlo hasta el 25 de diciembre de 2022.

SUSPENSIÓN No. 1:

Mediante comunicado No. 20223300060333 de fecha 23 de diciembre de 2022, el señor supervisor del contrato de interventoría solicita a la ordenación del gasto autorizar la suspensión del contrato, la cual por medio de nota interna No. 60333 del sistema documental ORFEO fecha 23 de diciembre de 2022 la señora directora de la entidad indica "revisar aspecto legal, tramite correspondiente y proyectar respuesta", por lo anterior mediante documento de fecha 24 de diciembre de 2022, se suscribió suspensión No.1 del Contrato de Obra No. 164-3-2021, desde el 24 de diciembre de 2022 (inclusive) hasta el 30 de diciembre de 2022 o hasta la superación de los hechos que causaron la suspensión.

PRORROGA 1 A SUSPENSIÓN No. 1:

Mediante comunicado No. 20223300060813 de fecha 26 de diciembre de 2022, el señor supervisor del contrato de interventoría solicita a la ordenación del gasto autorizar la prórroga la suspensión del contrato, la cual por medio de nota interna No.

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 6 de 26

Código: CO-FR-002

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021**

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

60813 del sistema documental ORFEO fecha 28 de diciembre de 2022 la señora directora de la entidad indica "emitir concepto, proyectar respuesta y viable", por lo anterior mediante documento de fecha 30 de diciembre de 2022, se suscribió prórroga 1 a la suspensión No.1 del Contrato de Obra No. 164-3-2021, hasta el 31 de enero de 2023.

PRORROGA 2 A SUSPENSIÓN No. 1:

Mediante comunicado No. 20233300004053 de fecha 25 de enero de 2023, el señor supervisor del contrato de interventoría solicita a la ordenación del gasto autorizar la prórroga la suspensión del contrato, la cual por medio de nota interna No. 40053 de fecha 25 de enero de 2023 la señora directora de la entidad indica "revisar aspecto legal, proyectar respuesta", por lo anterior mediante documento de fecha 31 de enero de 2023, se suscribió prórroga 2 a la suspensión No.1 del Contrato de Obra No. 164-3-2021, hasta el 28 de febrero de 2023.

PRORROGA 3 A SUSPENSIÓN No. 1:

Mediante comunicado No. 20233300010903 de fecha 28 de febrero de 2023, la señora supervisora del contrato de interventoría solicita a la ordenación del gasto autorizar la prórroga la suspensión del contrato, la cual por medio de nota interna de fecha 28 de febrero de 2023 la señora directora de la entidad indica "revisar aspecto legal, trámite correspondiente", por lo anterior mediante documento de fecha 28 de febrero de 2023, se suscribió prórroga 3 a la suspensión No.1 del Contrato de Obra No. 164-3-2021, hasta el 31 de mayo de 2023.

REINICIO DE OBRA:

Mediante comunicado No. 20223300027903 de fecha 31 de mayo de 2023, la señora supervisora del contrato de interventoría solicita a la ordenación del gasto autorizar el reinicio del contrato, la cual por medio de nota interna la señora directora de la entidad indica "revisar aspecto legal, viable", por lo anterior mediante documento de fecha 31 de mayo de 2023, se suscribió el acta de reinicio de obra. Como consecuencia de la suspensión y sus prórrogas, el plazo de ejecución se corrió el número de días correspondientes a la misma, más los días faltantes por ejecutar y se estableció un nuevo plazo de ejecución, esto fue, hasta el 01 de junio de 2023.

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	CDP SIIF N°	FECHA	VALOR CDP	RP SIIF N°	FECHA	VALOR RP
PRINCIPAL	A-05-01-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	14421	25/02/2021	\$ 27.164.612.768,09	56521	21/05/2021	\$ 27.000.156.469,10
TOTAL					\$ 27.164.612.768,09			\$ 27.000.156.469,10

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 7 de 26

Código: CO-FR-002

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021**

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

CONTRATO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	CDP SIIF N°	FECHA	VALOR CDP	RP SIIF N°	FECHA	VALOR RP
ADICIÓN	A-05-01-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	19522	22/03/2022	\$13.500.078.234,00	33322	23/03/2022	\$13.500.078.234,00
TOTAL					\$13.500.078.234,00			\$13.500.078.234,00

TOTAL RP 1 + RP 2 \$ 40.500'234.703,10

CONTRATO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	CDP SIIF N°	FECHA	VALOR CDP	RP SIIF N°	FECHA	VALOR RP
VIGENCIA FUTURA (SUSTITUCIÓN PRESUPUESTAL)	A-05-01-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	2322	07/01/2022	\$12.150'070.411,00	2322	07/01/2022	\$12.150'070.411,00
TOTAL					\$12.150'070.411,00			\$12.150'070.411,00

3. GARANTÍAS:**CONTRATO INICIAL:**

COMPAÑÍA ASEGURADORA:
NÚMERO DE PÓLIZA CUMPLIMIENTO:
NÚMERO PÓLIZA RCE:
FECHA DE APROBACIÓN:
VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

Compañía Mundial de Seguros
NB-100164506 anexo 0 – Certificado No. 71024970
NB-100034787 anexo 0 – Certificado No. 71024972
28/05/2021

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	\$ 8.100'046.941,00	20/05/2021	16/04/2022
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 1.350'007.824,00	20/05/2021	16/12/2024
Estabilidad y calidad de obra	\$ 13.500'078.235,00	16/12/2021	16/12/2026
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	\$ 234'370.612,00	16/12/2021	16/12/2022
Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual	\$ 1.350'007.824,00	20/05/2021	16/12/2021

COMPAÑÍA ASEGURADORA:
NÚMERO DE PÓLIZA:
CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:
VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

Previsora de Seguros
1002001
0

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Todo riesgo en construcción	\$ 28.000'156.469,00	02/08/2021	31/12/2021

PRORROGA No. 1:

COMPAÑÍA ASEGURADORA:
NÚMERO DE PÓLIZA CUMPLIMIENTO:
NÚMERO PÓLIZA RCE:
FECHA DE APROBACIÓN:
VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

Compañía Mundial de Seguros
NB-100164506 anexo 1 – Certificado No. 71166844
NB-100034787 anexo 1 – Certificado No. 71166845
28/12/2021

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 8 de 26

Código: CO-FR-002

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021**

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	\$ 8.100'046.941.00	13/12/2021	30/04/2022
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 1.350'007.824.00	13/12/2021	31/12/2024
Estabilidad y calidad de obra	\$ 13.500'078.235.00	31/12/2021	31/12/2026
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	\$ 234'370.612.00	31/12/2021	31/12/2022
Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual	\$ 1.350'007.824.00	20/05/2021	31/12/2021

COMPAÑÍA ASEGURADORA:

Previsora de Seguros

NÚMERO DE PÓLIZA:

1002001

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:

1

VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Todo riesgo en construcción	\$ 28.000'156.469.00	31/12/2021	01/04/2022

PRORROGA No. 2:

COMPAÑÍA ASEGURADORA:

Compañía Mundial de Seguros

NÚMERO DE PÓLIZA CUMPLIMIENTO:

NB-100164506 anexo 2 – Certificado No. 71196390

NÚMERO PÓLIZA RCE:

NB-100034787 anexo 2 – Certificado No. 71196439

FECHA DE APROBACIÓN:

03/02/2022

VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	\$ 8.100'046.941.00	31/12/2021	31/07/2022
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 1.350'007.824.00	13/12/2021	31/03/2025
Estabilidad y calidad de obra	\$ 13.500'078.235.00	31/12/2021	31/03/2027
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	\$ 234'370.612.00	31/12/2021	31/03/2023
Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual	\$ 1.350'007.824.00	20/05/2021	31/03/2022

COMPAÑÍA ASEGURADORA:

Previsora de Seguros

NÚMERO DE PÓLIZA:

1002001

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:

1

VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Todo riesgo en construcción	\$ 28.000'156.469.00	31/12/2021	01/04/2022

PRORROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 1:

COMPAÑÍA ASEGURADORA:

Compañía Mundial de Seguros

NÚMERO DE PÓLIZA CUMPLIMIENTO:

NB-100164506 anexo 4 – Certificado No. 71245885

NÚMERO PÓLIZA RCE:

NB-100034787 anexo 4 – Certificado No. 71245886

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 9 de 26

Código: CO-FR-002

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021**

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

FECHA DE APROBACIÓN:

27/04/2022

VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	\$ 12.150'070.410.90	23/03/2022	30/01/2023
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 2.025'011.735.15	23/03/2022	30/09/2025
Estabilidad y calidad de obra	\$ 20.250'117.351.50	30/09/2022	30/09/2027
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	\$ 351'555.807.30	30/09/2022	30/09/2023
Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual	\$ 2.025'011.735.15	20/05/2021	30/09/2022

COMPAÑÍA ASEGURADORA:

Previsora de Seguros

NÚMERO DE PÓLIZA:

1002001

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:

4

VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Todo riesgo en construcción	\$ 41.500'234.703.00	01/04/2022	30/09/2022

PRORROGA No. 4:

COMPAÑÍA ASEGURADORA:

Compañía Mundial de Seguros

NÚMERO DE PÓLIZA CUMPLIMIENTO:

NB-100164506 anexo 7 – Certificado No. 71382850

NÚMERO PÓLIZA RCE:

NB-100034787 anexo 6 – Certificado No. 71391601

FECHA DE APROBACIÓN:

06/10/2022 – 14/10/2022

VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	\$ 12.150'070.410.90	16/09/2022	30/04/2023
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 2.025'011.735.15	16/09/2022	10/12/2025
Estabilidad y calidad de obra	\$ 20.250'117.351.50	10/12/2022	10/12/2027
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	\$ 351'555.807.30	10/12/2022	10/12/2023
Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual	\$ 2.025'011.735.15	20/05/2021	10/12/2022

COMPAÑÍA ASEGURADORA:

Previsora de Seguros

NÚMERO DE PÓLIZA:

1002001

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:

5

VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Todo riesgo en construcción	\$ 41.500'234.703.00	30/09/2022	10/12/2022

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 10 de 26

Código: CO-FR-002

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021**

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

PRORROGA No. 5:

COMPAÑÍA ASEGURADORA:

Compañía Mundial de Seguros

NÚMERO DE PÓLIZA CUMPLIMIENTO:

NB-100164506 anexo 8 – Certificado No. 71479902

NÚMERO PÓLIZA RCE:

NB-100034787 anexo 7 – Certificado No. 71479904

FECHA DE APROBACIÓN:

04/01/2023

VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	\$ 12.150'070.410.90	10/12/2022	15/05/2023
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 2.025'011.735.15	10/12/2022	25/12/2025
Estabilidad y calidad de obra	\$ 20.250'117.351.50	25/12/2022	25/12/2027
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	\$ 351'555.807.30	25/12/2022	25/12/2023
Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual	\$ 2.025'011.735.15	20/05/2021	25/12/2022

REINICIO DE OBRA:

COMPAÑÍA ASEGURADORA:

Compañía Mundial de Seguros

NÚMERO DE PÓLIZA CUMPLIMIENTO:

NB-100164506 anexo 10 – Certificado No. 71677862

NÚMERO PÓLIZA RCE:

NB-100034787 anexo 9 – Certificado No. 71677863

FECHA DE APROBACIÓN:

12/07/2023

VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	\$ 12.150'070.410.90	31/05/2023	22/12/2023
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 2.025'011.735.15	31/05/2023	01/06/2026
Estabilidad y calidad de obra	\$ 20.250'117.351.50	01/06/2023	01/06/2028
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	\$ 351'555.807.30	01/06/2023	01/06/2024
Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual	\$ 2.025'011.735.15	20/05/2021	01/06/2023

RECIBO A SATISFACCIÓN DE OBRA:

COMPAÑÍA ASEGURADORA:

Compañía Mundial de Seguros

NÚMERO DE PÓLIZA:

NB-100164506 anexo 12

FECHA DE APROBACIÓN:

27/12/2024

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:

Certificado No. 72223074

VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	\$ 12.150'070.410.93	01/06/2023	11/09/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 2.025'011.735.16	01/06/2023	01/06/2026
Estabilidad y calidad de obra	\$ 20.250'117.351.55	11/09/2024	11/09/2029

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 11 de 26

Código: CO-FR-002

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021**

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	\$ 351'555.807.30	11/09/2024	11/09/2025

NOTA: El amparo del seguro "Todo Riesgo en Construcción" fue cubierto hasta el día 10 de diciembre de 2022.

En relación con la no actualización del seguro "Todo Riesgo en Construcción", se deja constancia de que la cobertura de dicho amparo se mantuvo vigente hasta el 10 de diciembre de 2022.

Se advierte que, si bien se presentó una omisión en el seguimiento y gestión oportuna de la actualización de esta garantía, durante la ejecución contractual no se registraron siniestros, daños materiales, pérdidas o eventos que hubiesen requerido la activación de la póliza, ni se evidencian afectaciones al objeto contractual derivadas de dicha situación.

De igual manera, se deja constancia de que, a la fecha de suscripción de la presente acta, la obra fue recibida a satisfacción por la interventoría y la supervisión del Fondo Rotatorio de la Policía, encontrándose en condiciones adecuadas de funcionamiento y sin observaciones técnicas pendientes.

En consecuencia, se precisa que la eventual gestión de prórroga o reexpedición del amparo carece de validez jurídica y técnica, toda vez que el contrato se encuentra ejecutado y por ende ha desaparecido el riesgo asegurable.

Por lo anterior, las partes declaran que no existe perjuicio ni reclamación pendiente relacionada con la vigencia o cobertura del seguro "Todo Riesgo en Construcción".

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN E INFORMES DE LA SUPERVISIÓN:

La interventoría y la supervisión certifican que el contratista, entregó los bienes dentro de los plazos establecidos en el contrato, objeto del mismo, así:

ACTAS		FACTURA	
NÚMERO Y FECHA	VALOR	NÚMERO Y FECHA	VALOR
1- de fecha 31/07/2021	\$ 1.169'838.003,00	FEV-2 del 11-AGO-2021	\$ 1.169'838.003,00
		Nota crédito	\$ 0,00
2- de fecha 31/08/2021	\$1.394'086.168,00	FEV-3 del 03-SEP-2021	\$1.394'086.168,00
		Nota crédito	\$ 0,00
3- de fecha 01/10/2021	\$ 2.135'793.248,00	FEV-4 del 07-OCT-2021	\$2.135'793.248,00
		Nota crédito	\$ 0.0
4- de fecha 01/11/2021	\$3.354'362.303,00	FEV-5 del 09-NOV-2021	\$3.354'362.303,00
		Nota crédito	\$ 0.0
5- de fecha 16/11/2021	\$ 302'224.316,00	FEV-6 del 12-NOV-2021	\$ 302'224.316,00
		Nota crédito	\$ 0.0
6- de fecha 30/11/2021	\$2.080'649.934,00	FEV-7 del 02-DIC-2021	\$2.080'649.934,00
		Nota crédito	\$ 0.0
7- de fecha 28/12/2021	\$ 4.413'132.088,00	FEV-8 del 22-DIC-2021	\$ 4.413'132.088,00
		Nota crédito	\$ 0.0
8- de fecha 31/01/2022	\$750'219.923,00	FEV-9 del 08-FEB-2022	\$750'219.923,00
		Nota crédito	\$ 0.0
9- de fecha 28/02/2022	\$1.769'194.866,00	FEV-10 del 17-MAR-2022	\$1.769'194.866,00
		Nota crédito	\$ 0.0

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 12 de 26

Código: CO-FR-002

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021**

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

10- de fecha 19/04/2022	\$ 2.840'176.354,00	FEV-11 del 18-ABR-2022	\$ 2.840'176.354,00
		Nota crédito	\$ 0.0
11- de fecha 30/04/2022	\$ 2.938'598.729,00	FEV-12 del 11-MAY-2022	\$ 2.938'598.729,00
		Nota crédito	\$ 0.0
12- de fecha 31/05/2022	\$ 2.534'309.745,00	FEV-13 del 07-JUN-2022	\$ 2.534'309.745,00
		Nota crédito	\$ 0.0
13- de fecha 30/06/2022	\$ 2.330'015.609,00	FEV-14 del 09-JUL-2022	\$ 2.330'015.609,00
		Nota crédito	\$ 0.0
14- de fecha 31/07/2022	\$ 893'551.008,00	FEV-15 del 12-AGO-2022	\$ 893'551.008,00
		Nota crédito	\$ 0.0
15- de fecha 31/08/2022	\$ 2.115'116.066,00	FEV-16 del 12-SEP-2022	\$ 2.115'116.066,00
		Nota crédito	\$ 0.0
16- de fecha 30/09/2022	\$ 3.044'205.656,00	FEV-20 del 13-OCT-2022	\$ 2.620.185.870,00
		Nota crédito	\$ 0.0
		FEV-19 del 13/OCT/2022	\$ 424.019.786,00
		Nota crédito	\$ 0.0
17- de fecha 31/10/2022	\$ 2.287'934.252,00	FEV-21 del 08-NOV-2022	\$ 2.287'934.252,00
		Nota crédito	\$ 0.0
18- de fecha 30/11/2022	\$ 1.969'038.380,00	FEV-23 del 09-DIC-2022	\$ 1.969'038.380,00
		Nota crédito	\$ 0.0
VALOR TOTAL	\$ 38.322'446.648,00	VALOR TOTAL	\$ 38.322'446.648,00

5. INFORMES DEL SUPERVISOR:

Durante la ejecución del Contrato de Obra No. 164-3-2021, la supervisión del Contrato de Interventoría No. 228-5-21, emitió los siguientes informes de supervisión seguimiento mensual, donde se evidencia el desarrollo del contratista dentro de los plazos establecidos en el contrato, así:

No.	FECHA	MES	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	
			FÍSICO	PRESUPUESTAL
1	19-08-2021	Julio 2021	4,33 %	0,00%
2	08-09-2021	Agosto 2021	9,46 %	4,33%
3	08-10-2021	Septiembre 2021	17,40 %	9,50%
4	01-11-2021	Octubre 2021	29,40 %	17,00%
5	15-12-2021	Noviembre 2021*	38,66%	42,92%
6	13-01-2022	Diciembre 2021	55,00%	55,00%
7	18-02-2022	Enero 2022	57,78%	55,00%
8	28-02-2022	Febrero 2022**	57,78%	64,33%
9	05-05-2022	Marzo 2022	75,00%	74,85%
10	12-05-2022	Abril 2022**	58,00%	57,16%
11	18-07-2022	Mayo 2022	63,60%	63,42%
12	18-07-2022	Junio 2022	69,70%	69,17%
13	15-09-2022	Julio 2022	72,37%	71,37%
14	20-09-2022	Agosto 2022	77,59%	76,59%
15	25-10-2022	Septiembre 2022	84,81%	84,11%
16	25-12-2022	Octubre 2022	90,36%	89,76%
17	27-12-2022	Noviembre 2022	95,12%	94,62%
18	26-01-2023	Diciembre 2022****	98,06%	94,62%
19	31-01-2023	Enero 2023*****	98,06%	94,62%



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 14 de 26

Código: CO-FR-002

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

*****De acuerdo con la nota anterior, en razón a que se debía ajustar el porcentaje de ejecución del mes de febrero de 2023 en el informe del siguiente mes, para los meses de marzo, abril y mayo de 2023 correspondía dejarse la ejecución tal como venía para el mes de enero de 2023, sin embargo, por error de digitación se dejó una ejecución física del 98%, siendo lo correcto el 98.06% para los meses de marzo, abril y mayo de 2023.

*****Por error de digitación de dejó la fecha de presentación del informe de diciembre del año 2023 el día 30 de noviembre de 2023, siendo lo correcto el día 30 de diciembre de 2023.

Nota final: Los porcentajes de ejecución física, financiera y presupuestal aquí consignados fueron determinados con base en la información contenida en los informes de supervisión emitidos en el marco del Contrato de Interventoría No. 228-5-21, los cuales también constituyen el soporte técnico y administrativo que refleja el seguimiento efectuado al desarrollo del contrato objeto de liquidación.

BALANCE DE PAGOS:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CANCELADO	ITEMS NP RECONOCIDOS	SALDO CONTRA LIQUIDACIÓN
\$ 40.500.234.703,10	\$ 38.322.446.648,00	\$357.160.293,66	\$ 2.177.788.055,10

VALOR CONTRATO PRINCIPAL	\$ 27.000.156.469,10
ADICION No.1	\$ 13.500.078.234,00
TOTAL VR. CONTRATO	\$ 40.500.234.703,10

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

CDPS	VALOR	RP	VALOR RP	VALOR PAGADO	SALDO POR UTILIZAR	CONTRATO	OBSERVACION
14421	\$ 15.014.542.667,09	56521	\$ 14.850.086.368,10	\$ 14.850.086.368,10	\$ -		
19522	\$ 13.500.078.234,00	33322	\$ 13.500.078.234,00	\$ 13.500.078.234,00	\$ -		
1921 (v. futura)	\$ 12.150.070.101,00	2322	\$ 12.150.070.101,00	\$ 12.150.070.101,00	\$ -		
VALOR:	\$ 40.664.691.002,09	VALOR:	\$ 40.500.234.703,10	\$ 40.500.234.703,10	\$ 0,00		

PRESUPUESTO

CENTRAL DE CUENTAS

TESORERIA

CONCEPTO	CDP	RP - COMPROMISO	N° OBLIGACION SIIF	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO (VALOR PAGADO AL CONTRATISTA)	FECHA PAGO	ORDEN DE PAGO SIIF
Pago No.01	14421	56521	366921	\$ 1.169.838.003,00	\$ 112.784.743,00	\$ 1.057.053.260,00	2021-08-26	213286221
Pago No.02	14421	56521	421921	\$ 1.394.086.168,00	\$ 134.404.633,00	\$ 1.259.681.535,00	2021-09-28	249783321
Pago No.03	14421	56521	534621	\$ 2.135.793.248,00	\$ 205.913.031,00	\$ 1.929.880.217,00	2021-10-28	286586421
Pago No.04	14421	56521	592621	\$ 3.354.362.303,00	\$ 331.631.423,00	\$ 3.022.730.880,00	2021-12-03	335485221
Pago No.05	14421	56521	597921	\$ 302.224.316,00	\$ 29.137.618,00	\$ 273.086.698,00	2021-12-10	345352621
Pago No.06	14421	56521	626521	\$ 2.080.649.934,00	\$ 200.596.633,00	\$ 1.880.053.301,00	2021-12-16	355535321
Pago No.07	14421	56521	672521	\$ 4.413.132.088,00	\$ 425.477.554,00	\$ 3.987.654.534,00	2021-12-29	385227421
Pago No.08	19522	33322	346322	\$ 2.330.015.609,00	\$ 224.638.119,00	\$ 2.105.377.490,00	2022-07-27	221852622
Pago No.09	19522	33322	495522	\$ 2.115.116.066,00	\$ 203.919.534,00	\$ 1.911.196.532,00	2022-08-23	301581122
Pago No.10	19522	33322	597322	\$ 2.620.185.870,00	\$ 252.613.598,00	\$ 2.367.572.272,00	2022-10-28	344703122
Pago No.11	19522	33322	643922	\$ 2.287.934.252,00	\$ 220.581.033,00	\$ 2.067.353.219,00	2022-12-05	392456822
Pago No.12	19522	33322	703222	\$ 1.969.038.380,00	\$ 189.836.101,00	\$ 1.779.202.279,00	2022-12-28	448928122
Pago No.13	1921	2322	55722	\$ 750.219.923,00	\$ 72.329.126,00	\$ 677.890.797,00	2022-03-11	53368322
Pago No.14	1921	2322	90122	\$ 1.769.194.866,00	\$ 170.569.075,00	\$ 1.598.625.791,00	2022-03-30	75498322
Pago No.15	1921	2322	170522	\$ 2.840.176.354,00	\$ 273.823.006,00	\$ 2.566.353.348,00	2022-05-09	121337322
Pago No.16	1921	2322	215522	\$ 2.938.598.729,00	\$ 283.311.962,00	\$ 2.655.286.767,00	2022-05-31	146340522
Pago No.17	1921	2322	265622	\$ 2.534.309.745,00	\$ 244.334.233,00	\$ 2.289.975.512,00	2022-06-24	178408522
Pago No.18	1921	2322	443822	\$ 893.551.008,00	\$ 86.147.757,00	\$ 807.403.251,00	2022-09-09	282420322
Pago No.19	1921	2322	597222	\$ 424.019.786,00	\$ 40.879.987,00	\$ 383.139.799,00	2022-10-28	344686622
TOTAL PAGADO				\$ 38.322.446.648,00	\$ 3.702.924.166,00	\$ 34.619.522.482,00		
SALDO CONTRA LIQUIDACIÓN				\$ 2.177.788.055,10				
TOTAL CONTRATO				\$ 40.500.234.703,10				

Elaboro: - Funcionario Grupo Convenios y Contratos

Fecha: 23/09/2023

Téngase como estado financiero del Contrato de Obra No. 164-3-2021, el consagrado en los considerandos de esta liquidación, estableciéndose que el valor cancelado al contratista asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE** (\$38.322.446.648,00), quedando un saldo por pagar al contratista por la suma **DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE** (\$2.177.788.055,10), pago que se llevará a cabo con la suscripción de la presente acta de liquidación.

FUNDAMENTOS LEGALES:

La liquidación del contrato de obra No. 164-3-21, tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la ley 1150 de

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 13 de 26

Código: CO-FR-002

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021**

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

No.	FECHA	MES	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	
			FÍSICO	PRESUPUESTAL
20	28-02-2023	Febrero 2023*****	99,50%	94,62%
21	31-03-2023	Marzo 2023*****	98,06%	94,62%
22	30-04-2023	Abril 2023*****	98,06%	94,62%
23	31-05-2023	Mayo 2023*****	98,06%	94,62%
24	30-06-2023	Junio 2023	99,50%	94,62%
25	30-07-2023	Julio 2023	99,50%	94,62%
26	30-08-2023	Agosto 2023	99,50%	94,62%
27	30-09-2023	Septiembre 2023	99,50%	94,62%
28	31-10-2023	Octubre 2023	99,50%	94,62%
29	30-11-2023	Noviembre 2023	99,50%	94,62%
30	30-12-2023	Diciembre 2023*****	99,50%	94,62%
31	30-01-2024	Enero 2024	99,50%	94,62%
32	18-03-2024	Febrero 2024	99,50%	94,62%
33	30-04-2024	Marzo 2024	99,50%	94,62%
34	09-05-2024	Abril 2024	99,50%	94,62%
35	28-06-2024	Mayo 2024	99,50%	94,62%
36	12-07-2024	Junio 2024	99,50%	94,62%
37	31-07-2024	Julio 2024	100,00%	94,62%
38	31-08-2024	Agosto 2024	100,00%	94,62%
39	30-09-2024	Septiembre 2024	100,00%	94,62%
40	30-08-2025	Octubre 2024	100,00%	94,62%
41	30-08-2025	Noviembre 2024	100,00%	94,62%
42	15-08-2025	Diciembre 2024	100,00%	94,62%
43	15-08-2025	Enero 2025	100,00%	94,62%
44	15-08-2025	Febrero 2025	100,00%	94,62%
45	15-08-2025	Marzo 2025	100,00%	94,62%
46	30-08-2025	Abril 2025	100,00%	94,62%
47	31-08-2025	Mayo 2025	100,00%	94,62%
48	30-08-2025	Junio 2025	100,00%	94,62%
49	30-08-2025	Julio 2025	100,00%	94,62%
50	30-08-2025	Agosto 2025	100,00%	94,62%
51	09-10-2025	Septiembre 2025	100,00%	94,62%
52	31-10-2025	Octubre 2025	100,00%	94,62%

* En el informe correspondiente al mes de noviembre de 2021, se presentó un error de digitación en el cual el valor relacionado con la ejecución de la obra fue reemplazado inadvertidamente por el valor presupuestal y viceversa. Dicho error se encuentra debidamente corroborado en el acta parcial de avance de obra y en el balance suscrito por el contratista de obra, la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría.

**En el informe de supervisión del mes de febrero de 2022, se dejó como fecha de presentación del informe el día 18/02/2022 correspondiente al mes de enero de 2022, siendo lo correcto el día 28/02/2022 correspondientes al mes de febrero de 2022 de acuerdo con las fechas de ejecución física y presupuestal consignadas en el mismo documento respecto del contrato de obra.

***Se aclara que el porcentaje de ejecución física y presupuestal disminuyen en razón a la PRORROGA No. 3, MODIFICACIÓN No. 4 Y ADICIÓN No. 1, suscrita el día 23 de marzo de 2022, mediante la cual se modificó parcialmente la distribución técnica y económica descrita en la cláusula tercera - valor del contrato, y en el anexo No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el balance de compensación de mayores, menores e iguales cantidades de obra e ítems no previstos y análisis de precios unitarios-APU'S, aprobados por la supervisión del contrato y se , adicionó el valor del contrato por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 13.500'078.234.00).

****Por error de digitación se dejó la fecha de presentación del informe de diciembre del año 2022 el día 26 de enero de 2022, siendo lo correcto el día 26 de enero de 2023.

****Por error de digitación de dejó la fecha de presentación del informe de enero del año 2023 el día 26 de enero de 2022, siendo lo correcto el día 31 de enero de 2023.

*****Durante la revisión del informe correspondiente al mes de febrero de 2023, se identificó un error de digitación en el registro del porcentaje de ejecución del contrato. Dicho ajuste fue realizado de manera exclusiva por la supervisión, quien estimó preliminarmente un incremento del 1,44% en el avance físico general del proyecto, bajo el criterio de que las pruebas de funcionamiento no podían representar de manera proporcional un 2% del valor total del presupuesto contractual. No obstante, este ajuste no fue avalado por la interventoría, en consecuencia y en cumplimiento de los principios de transparencia, veracidad y responsabilidad establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se procedió a corregir el porcentaje de ejecución en el informe del mes siguiente, ajustando la información de acuerdo con los valores efectivamente validados por las instancias competentes dentro del proceso contractual.



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 15 de 26

Código: CO-FR-002

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO OBRA No. 164-3-2021

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

2007, el manual de contratación del Fondo Rotatorio De La Policía resolución 0154 de 16 de abril de 2018, y demás leyes y decretos complementarios.

6. CONSTANCIAS:

I. Hechos presentados en el Desarrollo precontractual y Contractual

A continuación, se mencionan aspectos relevantes durante la ejecución contractual.

1. Ajustes en la estructuración técnica del contrato

Se identificó que, durante la fase precontractual, algunos ítems del presupuesto inicial fueron consignados con cantidades en cero. Posteriormente, y conforme a las necesidades identificadas en la etapa de ejecución, dichos ítems fueron incorporados mediante modificaciones contractuales bajo la figura de "No Previstos".

Estos ajustes correspondieron a una adecuación propia del proceso de ejecución, orientada a garantizar la correcta materialización del objeto contractual, atendiendo a la naturaleza dinámica de los contratos de obra que permiten la adopción de medidas para asegurar la adecuada ejecución del contrato.

1. Modificadorio No. 1 – Inclusión del Ítem NP 27032

Mediante el Modificadorio No. 1 se incorporó la actividad denominada "*Perforación dirigida para paso subvial a 2 metros de profundidad*", requerida por la empresa VEOLIA Aguas de Tunja S.A. E.S.P., con el propósito de garantizar la continuidad y funcionalidad del servicio público de acueducto en el área de intervención del proyecto.

No obstante, es preciso señalar que dicha necesidad tuvo origen en una solicitud formulada por un tercero ajeno a la relación contractual, cuya gestión y financiación correspondía, en principio, a la empresa prestadora del servicio público, conforme a sus competencias y responsabilidades legales.

La inclusión de este ítem se realizó en el marco de lo dispuesto en los artículos 4, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, relativos a los principios de responsabilidad y eficiencia en la gestión contractual, así como a la facultad de modificar el contrato para garantizar su correcta ejecución, siempre que se conserve la naturaleza del objeto y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En consecuencia, la actividad se considera técnicamente justificada, documentada en el expediente contractual y ejecutada bajo parámetros de legalidad, sin que ello implique traslado de obligaciones o responsabilidades a la entidad contratante distintas a las derivadas del objeto contractual originalmente pactado.

2. Prórrogas y Suspensión – Causalidad por Terceros

Durante la ejecución contractual se presentaron circunstancias ajenas a la voluntad del contratista y de la entidad, derivadas de actuaciones y requerimientos formulados por terceros, las cuales afectaron la programación inicial de actividades y la continuidad de la obra.

Tales situaciones fueron debidamente documentadas en el expediente y dieron lugar a la suscripción de prórrogas contractuales, con el fin de garantizar la correcta culminación del objeto contratado y preservar la integridad técnica del proyecto, en aplicación de los principios de responsabilidad, eficiencia y continuidad del servicio público.

Si bien la normativa vigente (artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993) contempla la posibilidad de suspender el contrato cuando sobrevengan causas que impidan temporalmente su ejecución, las partes, en ejercicio de su autonomía y con fundamento en las circunstancias del caso, consideraron procedente la ampliación del plazo contractual, procurando mitigar los efectos negativos que una suspensión prolongada podría generar en la ejecución técnica y administrativa de la obra.



En consecuencia, las prórrogas suscritas se sustentaron en hechos plenamente justificados, obedeciendo a causas externas a las partes, y se enmarcaron en el principio de buena fe contractual y en el deber de adoptar las medidas necesarias para asegurar la adecuada ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 16 y 27 de la Ley 80 de 1993.

3. Diseños Entregados por Entidad de Consultoría

En el marco del Contrato de Consultoría No. 098-5-19, celebrado con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, cuyo objeto fue la *"Consultoría integral para la actualización, ajuste y complementación de los estudios técnicos, incluyendo el trámite de licencias y permisos a que hubiere lugar, para la construcción de la Fase II de la Escuela de Seguridad Vial"*, se elaboraron los diseños y documentos técnicos que sirvieron de base para la estructuración del Contrato de Obra No. 164-3-21.

Durante la ejecución de este último contrato, se evidenciaron algunas inconsistencias en los entregables derivados de dicha consultoría, relacionadas con variaciones en las cantidades de obra, especificaciones técnicas, y cálculos estructurales de ciertas actividades sustanciales.

En atención a ello, el Fondo Rotatorio de la Policía adelantó el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente contra la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, conforme a las competencias establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el régimen contractual aplicable a las entidades estatales. Dicho procedimiento concluyó con la expedición de la Resolución No. 00279 del 14 de julio de 2023, mediante la cual se impuso una sanción pecuniaria a la entidad consultora por valor de \$375.000.000, equivalente al 50% del monto asegurado por concepto de garantía de calidad de los estudios y diseños.

4. Modificación No. 3 – actualización de precios (hierro)

Si bien el Contrato de Obra No. 164-3-2021 fue suscrito a precios fijos sin fórmula de reajuste, los ajustes efectuados al valor de ciertos ítems obedecieron a la necesidad de reconocer variaciones significativas en los precios del mercado, evidenciadas durante la ejecución del proyecto, y no a una modificación del régimen económico o a la aplicación de mecanismos de reajuste no contemplados en el contrato.

En este sentido, debe precisarse que el carácter de precios fijos implica que el contratista asume los riesgos ordinarios de variación económica, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, la normativa también reconoce que, cuando sobrevienen circunstancias extraordinarias, imprevistas o ajenas a las partes que alteran de manera sustancial las condiciones económicas existentes al momento de la contratación, procede la aplicación del principio de equilibrio económico del contrato, consagrado en los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993.

Durante el desarrollo del proyecto se identificó que algunos ítems del presupuesto original presentaron diferencias sustanciales frente a los valores reales del mercado, derivadas de factores externos no previsibles al momento de la firma del contrato, tales como incrementos en los costos de materiales, transporte o servicios especializados, los cuales incidieron directamente en la ejecución técnica y financiera del objeto contractual.

En consecuencia, los ajustes aprobados no constituyeron un reajuste o indexación económica prohibida por el régimen de precios fijos, sino una revisión técnica y excepcional del costo de determinados ítems, con el fin de preservar la adecuada ejecución del contrato y restablecer el equilibrio contractual frente a una alteración significativa del contexto económico. Dichos ajustes se efectuaron con base en estudios técnicos de soporte, análisis comparativos de mercado y actas de revisión suscritas por la supervisión e interventoría, garantizando la transparencia, trazabilidad y justificación económica de las modificaciones introducidas.

Por lo anterior, los ajustes realizados no vulneraron el régimen de precios fijos, ni implicaron un reconocimiento retroactivo de variaciones de precios, sino que respondieron al deber legal de la Entidad de preservar el equilibrio



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 17 de 26

Código: CO-FR-002

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO OBRA No. 164-3-2021

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

económico y garantizar la culminación satisfactoria del objeto contractual, conforme a los principios de eficacia, economía y responsabilidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En atención a lo anterior, y conforme a los principios de equidad contractual y conmutatividad de las prestaciones previstos en los artículos 4 y 27 de la Ley 80 de 1993, la entidad procedió a reconocer un ajuste de precios debidamente soportado técnica, jurídica y presupuestalmente, medida que fue objeto de revisión por parte de la Contraloría General de la República, la cual, mediante Indagación Preliminar No. 89112-2022-42800, concluyó que no existía mérito para la apertura de proceso de responsabilidad fiscal, decisión notificada a través del Oficio No. 2024EE0186171 del 24 de septiembre de 2024.

La anterior decisión valida la actuación administrativa y legitima la modificación contractual, al haberse fundamentado en causas sobrevinientes debidamente acreditadas, preservando el equilibrio económico del contrato sin vulnerar el régimen de precios pactado ni los principios de planeación, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

5. Modificación No. 4 – Adición Presupuestal

El contrato fue adicionado en un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, correspondiente a la suma de \$13.023.197.732, adición que comprendió la incorporación de diecisiete (17) capítulos adicionales al alcance contractual.

No obstante, los capítulos 22 (Sistema de detección de incendio), 24 (Instalación de ascensores) y 28 (Suministro de ascensores) no fueron ejecutados, y los recursos inicialmente asignados a los mismos fueron reorientados para atender mayores cantidades de obra en otros capítulos. Según lo manifestado por la Interventoría, dicha redistribución no afectó el equilibrio económico del contrato, en tanto se mantuvo la equivalencia entre las prestaciones a cargo de las partes.

Sin embargo, se observó que la decisión sobre la no ejecución de determinados capítulos y la redistribución de recursos no fue formalizada mediante acto administrativo expreso, como lo exige el principio de legalidad y de formalidad de la contratación estatal previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone que toda modificación al contrato estatal debe constar por escrito y contar con las autorizaciones correspondientes.

En consecuencia, las actas de comité de obra, si bien constituyen un instrumento de gestión técnica y de seguimiento, no tienen fuerza jurídica suficiente para modificar el objeto o alcance del contrato, ni pueden sustituir el acto administrativo o el otro sí contractual que formalice la decisión adoptada.

6. Prórroga No. 05

Con el propósito de mitigar los efectos derivados de condiciones climáticas adversas y de la negativa de algunas empresas de servicios públicos para autorizar las intervenciones requeridas, circunstancias ajenas a la voluntad del contratista y que afectaron el normal desarrollo de la ejecución contractual, se procedió a tramitar una prórroga del plazo contractual.

Dicha ampliación fue otorgada mediante acta suscrita en observancia de los principios de buena fe, equilibrio económico y ejecución continua del contrato estatal, previstos en los artículos 5 y 27 de la Ley 80 de 1993, con el fin de preservar la finalidad pública del contrato y evitar un incumplimiento imputable al contratista por causas no atribuibles a su gestión.

En consecuencia, el plazo contractual fue prorrogado hasta el 25 de diciembre de 2022, equivalente a un periodo adicional de quince (15) días calendario. No obstante, dicho término resultó insuficiente, toda vez que durante su vigencia persistieron las condiciones objetivas que motivaron la ampliación del plazo, sin que se lograra la remoción efectiva de los obstáculos que incidían en la ejecución de las actividades contratadas.



7. Acta de suspensión No. 1

En atención a que persistían situaciones ajenas al control del contratista, particularmente relacionadas con la intervención de terceros y la falta de condiciones técnicas indispensables para la ejecución de las obras, se procedió a la suspensión temporal del contrato, medida adoptada con el fin de evitar afectaciones de índole económica, legal, administrativa y técnica tanto para la entidad contratante como para el contratista.

El acta de suspensión estableció una fecha estimada de reanudación, determinada conforme a los requerimientos de las aseguradoras y las condiciones previstas en el cronograma contractual. No obstante, la reanudación efectiva quedó supeditada a la respuesta y actuaciones de entidades externas, las cuales presentaron dilaciones significativas que impidieron la reactivación oportuna de las actividades.

De manera concurrente, se identificó como factor determinante la inexistencia de una subestación eléctrica operativa y la inactividad del sistema de bombeo, infraestructura bajo la responsabilidad de la Dirección de Ingeniería de la Policía Nacional – DIEPO. Desde la fase preparatoria del contrato se había requerido formalmente a dicha dependencia la ejecución de las actividades de reparación y mantenimiento necesarias para garantizar la operatividad del sistema; sin embargo, tales actuaciones no se materializaron debido a que no se adelantaron los procesos contractuales respectivos.

Esta situación tuvo un impacto directo en la ejecución técnica de la obra, en especial respecto a la realización de pruebas de funcionamiento de las tuberías y redes de la Fase II del proyecto, las cuales constituían un requisito esencial para verificar la funcionalidad y cierre técnico del sistema.

En tales circunstancias, la continuidad de la ejecución contractual resultaba jurídicamente inviable, toda vez que mantener la ejecución en medio de tales impedimentos habría implicado una afectación injustificada al contratista, contrariando los principios de planeación, buena fe, equidad y equilibrio económico del contrato consagrados en los artículos 4°, 5°, 23 y 27 de la Ley 80 de 1993.

La medida de suspensión, por tanto, se configuró como una decisión legalmente procedente y proporcional, orientada a preservar la finalidad pública del contrato, salvaguardar los recursos del Estado y prevenir eventuales contingencias técnicas o fiscales derivadas de la ejecución en condiciones adversas y no imputables al contratista.

9. Reinicio de actividades contractuales

Una vez parcialmente superadas las circunstancias que motivaron la suspensión del contrato, y con el propósito de evitar perjuicios de orden económico, jurídico, administrativo y contable para las partes, en especial para el contratista de obra, la entidad determinó proceder con el reinicio de las actividades contractuales, previa verificación de las condiciones mínimas necesarias para su ejecución.

El reinicio fue formalizado mediante acta debidamente suscrita, en la cual se dejó constancia de que el recibo y validación de la obra quedaban condicionados a la realización de las pruebas de funcionamiento de las redes y tuberías, una vez la unidad policial competente ejecutara las reparaciones pendientes en la subestación eléctrica y en las bombas de eyección del tanque de agua potable, cuya intervención era indispensable para el cierre técnico del proyecto.

No obstante, ambas partes reconocieron que, al momento de suscribirse el acta de reinicio, restaba únicamente un (1) día de plazo contractual vigente, lapso que, desde el punto de vista técnico y operativo, resultaba insuficiente para la ejecución material de nuevas actividades de obra. Esta situación evidenció una limitación temporal objetiva que restringía la posibilidad de desarrollo físico de las actividades, pero que no eximía el cumplimiento de las obligaciones de cierre técnico y documental del contrato.



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 19 de 26

Código: CO-FR-002

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

10. Factores Externos – Condiciones Climáticas y Logísticas

La interventoría dejó constancia de que durante el desarrollo de la obra se presentaron condiciones climáticas adversas que afectaron de manera significativa la ejecución de actividades como la construcción de vías y cerramientos, debido a las características del terreno y su alta exposición a la intemperie. Estas circunstancias, ajenas a la voluntad de las partes, incidieron en el cronograma de ejecución y en el rendimiento operativo de la obra, sin que constituyeran incumplimiento imputable al contratista.

De otra parte, la importación de ventanas con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios y documentos precontractuales generó retrasos y sobrecostos logísticos durante la ejecución. Si bien dicho aspecto podía considerarse previsible dentro de la gestión contractual, su impacto no fue oportunamente mitigado ni documentado a través de los mecanismos de coordinación, programación o modificación contractual previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, tales factores deben entenderse como circunstancias concurrentes que incidieron en la ejecución sin alterar el equilibrio económico del contrato.

11. Verificación de Ítems no previstos no formalizados

En el marco de las actividades de verificación efectuadas por la supervisión e interventoría al expediente contractual, se evidenció que durante la ejecución del contrato fueron desarrollados cuarenta y ocho (48) ítems no previstos. Dichas actividades resultaron necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y garantizar la adecuada ejecución de los ítems originalmente pactados, en observancia de los principios de responsabilidad, planeación, eficacia y cumplimiento previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011.

No obstante, se constató que estos ítems no cuentan con la respectiva formalización mediante modificatorio contractual. Pese a ello, se verificó que tales actividades fueron reconocidas técnica y administrativamente por la interventoría y la supervisión del contrato de la época, situación que se encuentra respaldada en la documentación obrante en el expediente contractual.

II. Conclusiones Jurídicas y Técnicas para la Liquidación

1. Incidencia de factores externos

Durante la ejecución contractual se presentaron diversas situaciones derivadas de la actuación o inacción de terceros, tales como la intervención de empresas de servicios públicos (como VEOLIA), la entrega tardía de diseños y otras condiciones ajenas al control del contratista. Estas circunstancias fueron debidamente documentadas y no configuran incumplimiento alguno atribuible al contratista, en la medida en que su gestión se mantuvo dentro de los principios de buena fe y colaboración contractual.

2. Gestión y adaptabilidad del contrato

Si bien durante la ejecución se presentaron ajustes y la incorporación de ítems no previstos, tales modificaciones respondieron a necesidades técnicas y operativas surgidas del desarrollo mismo del proyecto. La administración contractual procuró su manejo dentro del marco legal y con el objetivo de garantizar la continuidad y funcionalidad de la obra, sin que ello haya comprometido la finalidad pública del contrato.

3. Manejo presupuestal y técnico

La adición presupuestal y la redistribución de recursos entre capítulos se efectuaron en armonía con las normas contractuales vigentes y con el acompañamiento de la interventoría, buscando mantener la coherencia técnica y



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 20 de 26

Código: CO-FR-002

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

financiera del proyecto. Pese a las limitaciones presupuestales identificadas, las decisiones adoptadas permitieron avanzar de manera significativa en el cumplimiento del objeto contractual.

4. Gestión frente a circunstancias sobrevinientes

La Entidad y el contratista adoptaron medidas de gestión, tales como prórrogas y suspensiones debidamente justificadas, orientadas a mitigar los impactos de factores externos (climáticos, logísticos o administrativos). Dichas decisiones se adoptaron en observancia de los principios de planeación, equidad y buena fe, procurando salvaguardar el equilibrio contractual.

5. Ítems no previstos no formalizados

Se deja constancia de que durante la ejecución contractual el contratista ejecuto ítems no previstos necesarios para garantizar el cumplimiento de los ítems contractuales; sin embargo, los mismos no fueron formalizados durante la ejecución del contrato.

No obstante, dichas actividades fueron oportunamente sometidas a conocimiento, revisión y aprobación por parte de la interventoría y de la supervisión designada para ese momento, quedando evidencia documental, mediante la cual se soporta técnica de su validación, conformidad y aceptación.

En atención a tal aprobación y a la verificación material de la ejecución de estas labores en el desarrollo de la obra, la Entidad procederá a reconocerlas económicamente dentro del proceso de liquidación, en observancia de los principios de buena fe contractual, restablecimiento del equilibrio económico y eficacia administrativa, previstos en los artículos 23, 25 y 28 de la Ley 80 de 1993, así como en la Ley 1150 de 2007 y su normativa reglamentaria.

Si bien la formalización mediante acto administrativo modificadorio constituye la regla general para la incorporación de ajustes al alcance contractual, en el presente caso existe documentación suficiente en el expediente contractual por parte de la interventoría y la supervisión de la época, que permiten evidenciar la valición técnica y administrativamente de los ítems no previstos.

Sin embargo, el trámite pertinente para su modificación y reconocieron dentro del marco del contrato se adelantó, en consecuencia, y dado que la ausencia de formalización obedeció a circunstancias de trámite ajenas al contratista, la Entidad, en aplicación del principio de responsabilidad y evitando el enriquecimiento sin justa causa, admite su incorporación y reconocimiento económico en la presente liquidación, como el precedente jurisprudencial del Consejo de Estado lo ha contemplado.

Dejando constancia, que el valor de los ítems no previstos puede ser reconocidos en la presente acta de liquidación, debido a que el saldo con el que cuenta el contrato permite su reconocimiento sin generar adiciones presupuestales, no alterando así la ecuación presupuestal.

Para efectos del reconocimiento solicitado, la Supervisión de la Interventoría, evidencio mediante comunicados cruzados, presentaron ante la Dirección General la trazabilidad, el análisis y la viabilidad técnica de los cuarenta y ocho (48) ítems no previstos, soportados en la revisión realizada por la interventoría ejecutada por la Universidad Militar Nueva Granada y por la supervisión de la época y la actual. En dichos documentos se acreditó que las actividades no previstas resultaban necesarias y funcionales para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y garantizar la adecuada ejecución de los ítems originalmente pactados técnicamente en el proyecto.

Como resultado de la verificación de los soportes obrantes en el expediente contractual, la Dirección de la Entidad convocó una mesa técnica, en la cual se expuso y ratificó la necesidad del reconocimiento los ítems no previstos ejecutados, así como la verificación de que los mismos se realizaron dentro del plazo contractual.

Adicionalmente, y en cumplimiento de lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad, se procedió a citar al Comité Técnico Asesor de Contratación, el día 27 de noviembre de 2025, instancia que, luego de analizar los



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 21 de 26

Código: CO-FR-002

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO OBRA No. 164-3-2021

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

antecedentes técnicos, administrativos y jurídicos del caso, recomendó por unanimidad a la Dirección de la Entidad avanzar con el trámite correspondiente para el reconocimiento de los cuarenta y ocho (48) ítems no previstos en la liquidación del contrato. Acta de recomendación que hace parte integral de la presente acta de liquidación.

En atención a dicha recomendación, y una vez valorada integralmente la información presentada, la Ordenadora del Gasto impartió la instrucción de continuar con las actuaciones necesarias para incorporar el reconocimiento de los ítems no previstos dentro de la liquidación contractual que se encuentra actualmente en curso.

En mérito de lo expuesto, la Entidad procederá a reconocer **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$357.160.293,66)** correspondiente a las actividades adicionales en el acto liquidatorio, toda vez que se encuentra debidamente acreditado que dichas labores eran indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual y, por ende, constituyeron intervenciones esenciales para garantizar la integridad técnica y funcional del proyecto.

6. Liquidación Final

Con fundamento en lo expuesto, se procede a la liquidación final del contrato, reconociendo las actividades ejecutadas, los pagos efectuados, las prórrogas y modificaciones incorporadas, así como las circunstancias externas que inciden en su desarrollo. Las actuaciones de las partes se enmarcaron dentro de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad, cumpliéndose con la finalidad contractual prevista y sin que se advierta la existencia de situaciones que comprometan la responsabilidad fiscal o disciplinaria de los intervinientes.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Renuncia a reclamaciones por mantenimientos. El CONSORCIO HUNZA, mediante oficio del 15 de septiembre de 2025, manifiesta su disposición a renunciar expresamente a cualquier reclamación relacionada con los mantenimientos efectuados desde la fecha de finalización del plazo contractual y hasta la fecha del acta de recibo a satisfacción de la obra.

Esta renuncia se realiza de manera voluntaria, con el propósito de agilizar y culminar de forma concertada el proceso de liquidación, sin perjuicio de los derechos que por su naturaleza resultan irrenunciables ni de lo previsto en el artículo 5, numeral 3, de la Ley 80 de 1993. (Soporte Oficio CONSORCIO HUNZA del 15/09/2025).

EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto, renunciando expresamente a efectuar futuras reclamaciones judiciales o extrajudiciales provenientes de la ejecución y liquidación del contrato.

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORIA: Que la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, mediante comunicación electrónica de fecha 17 de octubre de 2025 en contestación al correo electrónico con asunto "Remisión de Borrador de Acta de Liquidación del Contrato de Obra No. 164-3-21", deja las siguientes constancias:

1. A pesar de todas las falencias en los diseños para los diferentes frentes de trabajo, el Contratista, el FORPO y la Interventoría, aunando esfuerzos técnicos, lograron superar el cumplimiento del alcance del contrato de Obra a pesar de todos los inconvenientes presentados en el diseño contractual y se pudo alcanzar el fin del objeto del Contrato de Obra.
2. En el diseño suministrado para la construcción de la fase II, la Interventoría detectó que la red de RCI construida en fase I y que alimentaba las edificaciones construidas en fase I y II, no se tuvo en cuenta en los diseños entregados contractualmente para fase II y fue materia de nuevos diseños en esta fase.
3. Al inicio de las actividades inherentes al Contrato de Obra y cuando se constató el estado de las obras construidas en la ESEVI y en los predios aledaños, elaborando las correspondientes Actas de Vecindad, se pudo determinar que, en las instalaciones de la ESEVI, se presentaban inundaciones en los cuartos de máquinas de los tanques de agua potable, RCI, para aguas grises, se verificó también el estado de las subestaciones eléctricas, una de las cuales presentaba daños que fueron oportunamente puestos en conocimiento del FORPO, también se constató el estado de las edificaciones del Parque Industrial de Oriente, todo lo anterior quedó plasmado en las Actas de vecindad que fueron entregadas al FORPO en su momento.



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 22 de 26

Código: CO-FR-002

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO OBRA No. 164-3-2021

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

4. La pandemia del COVID, afectó sustancialmente el desarrollo del Contrato de Obra, ya que se incrementaron sustancialmente los precios del acero, compra y suministro de materiales de construcción y de la mano de obra
5. El alcance contractual indicado en el presupuesto inicial estaba contemplado para ser ejecutado en dos fases, la primera fase contemplaba la construcción de las vías, del cerramiento en mampostería y concreto y de las edificaciones con acabados de fachadas e internamente no contemplaba instalaciones eléctricas, ni pañetes, ni acabados, parte de los cuales estaba contemplado en la segunda fase. A solicitud del FORPO la Interventoría elaboró diferentes presupuestos tendientes a determinar el alcance real para cada uno de los frentes de trabajo y durante la elaboración de estos presupuestos se iba determinando por parte del FORPO el alcance para optimizar el valor contractual del Contrato de Obra.
6. Que tanto el contrato de obra como el de interventoría fueron suspendidos el 24 de diciembre del año 2022 por las razones ampliamente conocidas por todos los actores del proyecto. (externas a las partes FORPO- CONTRATISTA-INTERVENTORIA).
7. Que a los contratos solo les restaba un (1) día para su terminación.
8. Que los contratos se reiniciaron condicionalmente el treinta y uno (31) de mayo del 2023, dado a que transcurridos cinco (5) meses de suspendidos los contratos aún no se habían solucionado en su totalidad y a cabalidad las causales que motivaron inicialmente la suspensión. (ver contenido de las actas de reunión y de reinicio condicionada).
9. Que el posterior reinicio, el primero (01) de junio de 2023 se terminó el plazo contractual tanto para los contratos de Obra e Interventoría.
10. Que fue estrictamente necesario contar con el 100% y definitivos, de los servicios públicos por parte del dueño de los predios y del proyecto, para poder así efectuar las pruebas técnicas necesarias tales como: instalaciones eléctricas, hidráulicas, sistema hidroneumático, red contra incendio, aguas grises de la etapa uno, etc., y poder proceder hacer el recibo final de la obra y consecuentemente su respectiva liquidación.
11. Que tan solo hasta el 28 de diciembre 2023 solucionaron la parte eléctrica que daba el servicio a la etapa dos. (tal y como consta en las actas de ese día)
12. Que tan solo hasta el 13 de marzo 2024 solucionaron la parte hidráulica, sistema hidroneumático, red contra incendio, aguas grises de la etapa uno, Etc. (tal y como consta en las actas de ese día).
13. Que desde la suspensión del contrato, 24 de diciembre 2022, hasta la solución de la totalidad de las causales que motivaron la suspensión No1. Según actas, fue el 13 de marzo de 2024; transcurrieron **cuatrocientos cuarenta y cinco (445) días** calendario.
14. Que solo hasta las fechas descritas en los numerales 11 y 12 anteriores, el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL, recibió y nos hizo entrega formal mediante pruebas técnicas la funcionalidad y calidad de los servicios.
15. Que el 11 de septiembre de 2024 se recibió a satisfacción la obra entre las partes.
16. El amparo de Todo Riesgo en Construcción estuvo vigente hasta el 10 de diciembre de 2022; no obstante, durante el periodo sin cobertura de la póliza TRC no se configuró agravación del riesgo en los términos del artículo 1060 del Código de Comercio, ni se materializó siniestro alguno que comprometiera la ejecución del proyecto.
17. En el marco del principio de reciprocidad contractual y mutuo acuerdo que rige la etapa de liquidación, mediante Oficio del 15 de septiembre de 2025, el CONSORCIO HUNZA renuncia de manera expresa a presentar reclamaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con los mantenimientos efectuados desde la finalización del plazo contractual hasta la fecha del acta de recibo a satisfacción de la obra.

OBSERVACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA: La ordenadora del gasto del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, atendiendo los informes presentados por la interventoría y la supervisión del Contrato de Obra No. 164-3-2021 aceptó a entera satisfacción la prestación de servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, objeto de la presente liquidación.

Por otro lado, se deja constancia que la supervisión del contrato estuvo a cargo de los siguientes funcionarios:

UNIDAD	NOMBRE	CARGO	OFICIO	FECHA
--------	--------	-------	--------	-------



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 23 de 26

Código: CO-FR-002

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO OBRA No. 164-3-2021

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

FORPO	CT. JAIR MANUEL CAICEDO PARRA	Coordinador Grupo construcciones	20213200031583	21/06/2021
FORPO	CT. HÉCTOR FLOREZ MONTEJO	Coordinador Grupo construcciones	20213200046623	01/09/2021
FORPO	CT. JAIR MANUEL CAICEDO PARRA	Coordinador Grupo construcciones	20213200059893	03/11/2021
FORPO	CT. HÉCTOR FLOREZ MONTEJO	Coordinador Grupo construcciones	20223200014583	05/04/2022
FORPO	CT. JAIR MANUEL CAICEDO PARRA	Coordinador Grupo construcciones	20223200016103	21/04/2022
FORPO	Arq. JANET IVETH GONZÁLEZ ORTIZ	Coordinadora Grupo construcciones	20233200006933	10/02/2023

Nota: Se aclara por parte de la supervisora que la ejecución del contrato de obra correspondiente a la segunda fase del Proyecto Escuela de Seguridad Vial – Tunja, fue verificada en su totalidad, desde su inicio, por la Interventoría de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, bajo el contrato No. 228-5-2021, y esta a su vez por el señor Capitán **JAIR MANUEL CAICEDO PARRA** y Capitán **HÉCTOR FLOREZ MONTEJO** (Coordinadores del Grupo Infraestructura FORPO en ese periodo de tiempo), quienes estuvieron a cargo de garantizar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y contractuales del proyecto.

Posteriormente, en el mes de febrero de 2023, y por disposición de la Dirección de la Entidad, la supervisión del contrato fue asignada a la Arquitecta **JANET IVETH GONZÁLEZ ORTIZ**, quien recibió el contrato en estado de suspensión. En esta etapa, se llevó a cabo una revisión del estado de los trabajos ejecutados hasta la fecha, así como del proceso administrativo requerido para su reactivación y terminación conforme a los lineamientos establecidos.

Ahora bien, en la etapa de liquidación, la señora Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ** como Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía y la supervisora designada, fungen como liquidadores y suscriben la presente acta de liquidación.

7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL:

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificaciones periódicas siendo la última presentada de fecha 05 de diciembre de 2022 con la factura No. FEV-23 del 09 de diciembre de 2022, emitidas por la señora contadora **MELBA BIBIANA PRAO ALDANA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **33701133** de Chiquinquirá, con tarjeta profesional No. **1116188-T**, mediante las cuales hizo constar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales exigidos por la ley.

Adicional, con el acta de entrega a satisfacción la señora contadora **MELBA BIBIANA PRAO ALDANA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **33701133** de Chiquinquirá, con tarjeta profesional No. **1116188-T**, hizo constar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales exigidos por la ley mediante certificación del 01 de junio de 2023.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del 11 días del mes de septiembre de 2024 emitida por la señora contador público **MELBA BIBIANA PRAO ALDANA** identificada con cedula de ciudadanía No. **33701133** de Chiquinquirá, con tarjeta profesional No. **1116188-T**, mediante la cual hace constar que la entidad no está obligada a realizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales exigidos por la ley, correspondientes al personal que laboró en el Consorcio Hunza.

8. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN:

POR LA INTERVENTORÍA:

Brigadier General (R) **ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA**
Vicerrector General **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**.
Delegatario Contractual

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 24 de 26

Código: CO-FR-002

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021**

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA: Arq. JANET IVETH GONZÁLEZ ORTIZ
Supervisión

POR EL CONTRATISTA: Ing. DUVER OSSO PERDOMO
Representante legal Consorcio Hunza.

9. DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:

Para realizar la presente Acta de Liquidación, se verificaron los soportes documentales del expediente en físico y digital de la etapa precontractual y contractual.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato de Obra No. 164-3-21, de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la presente Acta.

SEGUNDO: Téngase como estado financiero del Contrato de Obra No. 164-3-2021, el consagrado en los considerandos de esta liquidación, estableciéndose que el valor cancelado al contratista asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VENTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE** (\$38.322.446.648,00), quedando un saldo por pagar al contratista por la suma de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE** (\$2.177.788.055,10) pago y trámite que se llevarán a cabo con la suscripción de la presente acta de liquidación.

TERCERO: Con la suscripción de la presente acta las partes intervinientes, de manera recíproca, nos declaramos a paz y salvo con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas para la ejecución del Contrato de Obra No. 164-3-21, sin perjuicio de la obligación para sanear o responder en los términos establecidos en la minuta del contrato.

CUARTO: La ordenadora del gasto suscribe la presente acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma, informes, certificado de cumplimiento, soportes de la misma, ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el objeto del contrato por las partes. En virtud de lo anterior, la Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía, actúa amparado en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que prevé "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*".

QUINTO: Forman parte de la presente acta de liquidación, los documentos enunciados en los considerandos de esta y verificados por quienes la suscriben.

Para constancia, se firma en Bogotá, D. C., **28 NOV 2025**

POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA,

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 25 de 26

Código: CO-FR-002

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021**

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**
Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

Ingeniero **DUVER OSSO PERDOMO**
Representante Legal Consorcio Hunza

POR EL INTERVENTOR,

Brigadier General (R) **ARNULFO TRASLAVIÑA SACHICA**
Vicerrector General UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.
Delegatario Contractual

POR EL SUPERVISOR DE LA INTERVENTORÍA

Arquitecta **JANET IVETH GONZÁLEZ ORTIZ**
Funcionaria Grupo Infraestructura

RESPONSABLE	FIRMA	FECHA
Elaboró estructura básica y general del documento: Arq. Andrés Gabriel Jiménez Heredia		28.11.25
Revisó: Arq. Liliana Yanet Alarcón Torres- Coordinadora grupo Infraestructura		28-Nov-25
Revisó: Adm. Publico. Luis Miguel Reyes Ramírez- Facturación Grupo Convenios y Contratos.		



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 26 de 26

Código: CO-FR-002

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO OBRA No. 164-3-2021

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

Revisó: Capitán Diana Mireya Sandoval Delgado –Coordinadora Grupo Interno de trabajo Convenios y Contratos		28.11.25
Revisó: Abogada. Lady Johanna Jiménez Niño - Asesora Jurídica Subdirección Operativa		
Revisó: Mayor Sandra Milena Toro Villa – Subdirectora Operativa (e)		28/11/2025
Revisó: Abog. Andrea Carolina Moreno Farieta – Asesora Jurídica Dirección General		28/11/2025
Revisó: Abog. Yeison Rodrigo Castillo Briceño – Jefe Oficina Asesora Jurídica		28/11/2025